

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 451-19 que deroga el Dec. No. 41-13, que creó la Zona Franca Industrial Los Robles, ubicada en Santiago de los Caballeros. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 451-19

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 41-13, del 1 de febrero de 2013, el Poder Ejecutivo creó la Zona Franca Industrial Los Robles, en la provincia Santiago, República Dominicana, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Inversiones RCA, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que entre las empresas y parques industriales de zonas francas con resoluciones vigentes, se encuentran algunas que han suspendido por largo tiempo sus operaciones, o nunca han operado, como es el caso de la Zona Franca Industrial Los Robles.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de cancelación de la Zona Franca Industrial Los Robles fue conocida por los miembros del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2019, y aprobada mediante la Resolución núm. 2-19-CP de la misma fecha.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

VISTO: El Decreto núm. 41-13 del 1 febrero de 2013.

VISTA: La Resolución núm. 2-19-CP, del 2 de octubre de 2019, emitida por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 41-13, del 1 de febrero de 2013, mediante el cual se creó la Zona Franca Industrial Los Robles.

ARTÍCULO 2. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 452-19 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación “50 Aniversario Grupo Punta Cana”. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 452-19

VISTA: La Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El oficio núm. MH-2019-041165, del 20 de noviembre de 2019, dirigido al presidente de la República por el ministro de Hacienda, mediante el cual solicita la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes: